

República de Chile I. Municipalidad de Zapallar Secretaria Municipal

# **ESCANEADO**

## DECRETO DE ALCALDIA Nº 5.337 / 2013.

ZAPALLAR, 04 de Diciembre de 2013.

### VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaiso, de fecha 30 de Noviembre del 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna;

### CONSIDERANDO:

 Contrató de Trabajo Temporada Estival 2013-2014 en la Comuna de Zapallar, entre la llustre Municipalidad de Zapallar y don José Eduardo Carmona Castillo, de fecha 04 de Diciembre de 2013

#### DECRETO:

1º APRUEBASE Contrato de Trabajo Temporada Estival 2013-2014 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don JOSE EDUARDO CARMONA CASTILLO, Cédula Nacional de Identidad Nº 18.900.532-6, según se indica:

En Zapallar, a 04 de Diciembre del año 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69,050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLAS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad Nº 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco Nº 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaiso; y por la otra parte comparece don JOSÉ EDUARDO CARMONA CASTILLO, chileno, cédula nacional de identidad Nº 10.003.600 de de defectos en calle 10.003 de 10.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar, viene en contratar los servicios de don JOSÉ EDUARDO CARMONA CASTILLO, quien realizará la función de "SALVAVIDAS, DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2013-2014, EN LAS PLAYAS Y/O PISCINAS DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES DE LA COMUNA DE ZAPALLAR"



República de Chile

I. Municipalidad de Zapaliar
Secretaria Municipal

<u>SEGUNDO</u>: El trabajador deberá realizar sus funciones de acuerdo a las normas e instrucciones que imparta la llustre Municipalidad de Zapallar especialmente las instrucciones que le entreguen sus superiores jerárquicos designados por la Municipalidad, quienes acuerdan, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al trabajador la suma mensual bruta de \$650.000.(seiscientos cincuenta mil pesos), incluida las retenciones legales que serán efectuadas por esta Corporación Edilicia, rigiéndose en todo lo demás por las estipulaciones contenidas en el código del trabajo. Las remuneraciones serán pagadas al trabajador dentro de los últimos 5 días del mes en que fueron ejecutados los servicios encomendados.

CUARTO: El horario de trabajo será de lunes a domingo, desde las 10:00 hasta las 20:00 horas, teniendo además derecho el trabajador a una hora y media (1 ½) de colación diaria, la cual podrá ser utilizada entre las 13:00 y 16:00 horas

QUINTO: Asimismo, tendrá derecho a un dia y medio (1 ½) de descanso semanal, los cuales se harán efectivos durante dicha semana según programación que les sea entregada por el Jefe a Cargo.

<u>SEXTO:</u> Las horas trabajadas que excedan la jornada semanal establecida en el artículo 22 del código del Trabajo se pagaran como extraordinarias con los recargos que correspondan y se pagara conjuntamente con su respectiva remuneración detallada en la clausula tercera del presente instrumento.

<u>SEPTIMO</u>: La llustre Municipalidad de Zapallar hará entrega al trabajador, para el ejercicio de sus funciones, un uniforme de trabajo consistente en 2 poleras, 2 short, 2 cortaviento, 1 pantalón y 1 jockey legionario.

Sin perjuicio de lo anterior, se le hará entrega de los implementos de seguridad requeridos por la Gobernación Marítima, los que deben ser devueltos por el Trabajador una vez finalizado el contrato de rabajo.

OCTAVO: Son obligaciones esenciales, del Trabajador, cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, sin perjuicio de las contempladas en el Código del Trabajo, las siguientes:

1. Cumplir, integramente, la jornada de trabajo.



República de Chile I. Municipalidad de Zapallar Secretaria Municipal

- 2 Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, las máquinas, útiles y otros bienes de la empresa asignados a su cargo o dispuestos en su lugar de trabajo.
- 3 Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo, con el uniforme limpio y ordenado.
- 4. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.
- 5. Registrar asistencia en el libro de control, tanto a la entrada, como a la salida de su lugar de trabajo. Se presumirá que el trabajador ha faltado o que ha llegado atrasado, en su caso, por la sola circunstancia de no registrar el libro
- 6 Mantener un trato cordial y amable con los usuarios del balneario y utilizar un lenguaje apropiado.
- 7. Cooperar con la limpieza del entorno y hacer cumplir lo exigido en las ordenanzas municipales (prohibición de picnic, mascotas, motos, etc. en las playas y piscinas de la comuna).
- 8. Llevar los registro de la Bitácora al día y actualizadas.

NOVENO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeto el cargo, el trabajador tendrá <u>prohibición</u> de:

- 1. Efectuar negocios u otra actividad ajena a su labor en horarios de trabajo.
- 2. Vender, destruir o enajenar cualquier elemento a su cargo o dispuesto en su lugar de trabajo.
- 3. Ingerir, portar, vender o dar a compañeros de trabajo o visitantes, bebidas alcohólicas y/o estupefacientes en los horarios de trabajo.
- 4. Presentarse al trabajo en estado de intemperancia o hálito alcohólico.
- 5. Adulterar u omitir información detallada en libro del control de asistencia y/o bitácora.
- 6. Mantener relaciones sociales o presentarse al trabajo con amistades y familiares.

<u>DECIMO</u>: En todo lo no estipulado en el presente contrato de trabajo según subsidiariamente las normas contenidas en el Código del Trabajo y en todas aquellas disposiciones referente al servicio encomendado.

<u>DECIMO PRIMERO</u>: El presente contrato de trabajo tendrá una duración desde el 15 de Diciembre de 2013 hasta el 31 de Diciembre del año 2013.-

<u>DECIMO SEGUNDO:</u> El Trabajador se encuentra afiliado en el sistema previsional AFP MODELO y sistema de salud de FONASA.



República de Chile

1. Municipalidad de Zapallar
Secretaria Municipal

1

<u>DECIMO TERCERO:</u> Para todos los efectos derivados del presente contrato de trabajo, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Zapallar, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares e idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la llustre Municipalidad de Zapallar y el cuarto en poder del trabajador.

DECIMO QUINTO: La personeria de don NICOLAS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaiso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce

2º IMPUTESE el gașto al Îtem 215.21.03.004: Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE,

G. ANTONIO MOLINA DAINE

Secretario Municipal

C: Contratos 2013-2014/ |Salvavidas / D.A 5337 2013

DISTRIBUCION:

1 CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO.

2. DEPTO DE ADM Y FINANZAS

3. INTERESADO

4 DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS

5 OFICINA DE TRANSPARENCIA

6 ARCHIVO RECRETARIA MUNICIPAL

NTL/SSC/Hd-

Ċ

RREJOLA

Alcalde